

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.210 · 2020

LEY 15.210

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 2020 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.210

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad a la localidad de Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.210. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).